

H. J. M. R.
K

TRIUNFO

DEL AMANTE DE LA CONSTITUCION.



Hubo en cierta provincia un Comandante que luego que le dieron la noticia de que se acercaban los enemigos, poseido de un terror pánico y sin saber que hacerse, daba vueltas en su casa de un extremo á otro sin tomar la menor providencia para la defensa del pueblo, que no sabia á que atribuir omision tan culpable, y tan estraña. Vuelto en sí el gefe, y queriendo aparentar el valor que no tenia, dió algunas órdenes precipitadas, y mandó salir su tropa dirigida por los subalternos á encontrar los enemigos, mientras él acudiendo al templo, (y no para hacer oracion por la victoria) se encerró en la sacristia. Asi que se creyó bastante seguro, comenzó á gritar furiosamente, y á pedir en voz alta caballo, sable, y pistólas para aniquilar á los infames que osaban invadir el pueblo de su cargo, y sin abrir por eso la sacristia, cuya llave tenia por dentro, como si los tuviese presentes llenaba de improperios, desafiandolos de uno en uno, ó de monton, pues su valor no conocia limites, ni freno.

El impugnador del amante de la Constitucion viendose lejos de él, y como parapetado con el ardiente zelo por la gloria del sacrosanto nombre de Dios, que no ha ultrajado el autor que impugna, se atreve descaradamente á llamarlo *impio, blasfemo, loco, aturdido, insolente, desatinado, vil y procaz*, comparandolo con el furioso Robespierre, por ser R la inicial de su apellido: sin advertir que la misma es la inicial del suyo: ¿y estos horribles apodosos son hijos por ventura de la mansedumbre, y humildad que tanto recomienda Jesucristo? Pero al caso.

Si cuando Fernando recobró la libertad, debida

unicamente á nuestros bríos, y no á las mentidas preces de los Frailes, &c.

Esta es la proposición: vamos á examinarla. De su misma letra consta claramente que solo escluye *las mentidas preces de los Frailes* en la recuperación de la libertad de Fernando; ¿pues de que infiere el impugnador que *en el concepto* del amante de la Constitución, Dios nuestro Señor *fué un frío espectador de la lucha?* Se dice, y se dice muy bien, que á un naufrago despues de haber luchado largo tiempo con las olas, solo una tabla le salvó la vida: que á un enfermo á quien postraron las dolencias, solo tal profesor, solo tal medicamento le restableció la salud, y en el concepto del que profiera estas proposiciones, será Dios un frío espectador del naufragio, y de la enfermedad? No: por que como todo racional conoce que Dios es la primera causa de todas las cosas, por que como todo católico confiesa que la Divina Providencia es quien gobierna, ordena y dispone todos los acontecimientos, en aquel modo de proferirse no se escluye la causa primera, solo se habla de las segundas.

Aun mas deduce el impugnador: de no contar con *las mentidas preces de los Frailes* en la libertad del Rey, saca que en opinion del autor, fueron *infructuosas las oraciones de todas las comunidades religiosas de España, y ruegos inútiles los de todos sus piadosos moradores:* ¿Que lógica es ésta Sr. impugnador? ¿Todos los moradores de España son Frailes? ¿Todas las oraciones de todas las comunidades religiosas son preces mentidas? Sería necesario suponer tan ridiculos absurdos para inferir tan estrañas consecuencias. El amante de la Constitución dice que no concurrieron *las preces mentidas de los Frailes* en la libertad de Fernando; pero no que todas oraciones de los frailes son mentidas preces. Mas claro: no contribuyen á la salud de un enfermo los medicamentos contrahechos, ó corrompidos de los buticarios: luego to-

dos los medicamentos de los boticarios son contrahechos ó corrompidos? No se infiere: pues coteje V. esta consecuencia con la suya, y confiese que no se diferencian.

Creiendo F. R. haber ya conseguido una victoria completa contra el amante de la Constitucion interpretara con mas libertad la palabra *Frailes* comprendiendo en ella al clero, y los virtuosos, en el último parrafo de su papel, y de esta manera se podrian arguir de error las obras mas selectas de los Santos Padres dando á sus palabras el significado contrario al que verdaderamente tienen; pero el que se propone impugnar *per fas, et nefas* no se detiene en nimiedades.

Conque no escluyendo la proposicion espuesta las oraciones de todos los Frailes, las del Clero, las de los virtuosos, las de los piadosos moradores de España, finalmente, las de todos fieles, sino solo las mentidas de algunos Frailes hipócritas, que se jactan de que á estas se debe la restauracion de España, y la libertad de nuestro amado Fernando, se sigue inconcusamente que todo cuanto habla el impugnador no viene al caso, porque dicha proposicion *no destruye los poderosos efectos de la oracion que el bueno y el malo dirijen á Dios para que nos libre de los males que nos afligen*, como asienta al principio de su papel: y asi puede buenamente guardar para mejor ocasion tanta erudicion que desperdicia.

Bien veo que la proposicion de que se trata es obscura, que puede equivocarse su sentido, y que tal vez su autor le daria una esplicacion mas exacta, interpretandola mas obiamente que yo; pero ¿será esto motivo suficiente para que el impugnador, como un rio caudaloso, que rompió sus diques, prorrumpe en dicterios crueles, é infames apodos contra el autor de una proposicion que no entiende?

Ni es creible que habiendo corrido viento en po.

pa el amante de la Constitucion desde Madrid á Veracruz donde se reimprimio, y de Veracruz á Méjico donde logró igual suerte, no es creible repito, que ningun zeloso eclesiástico hubiera impugnado una proposicion *impia, blasfema, é insolente*, ó que las Juntas de Censura no hubiesen recogido un papel tan irreligioso, castigando al autor, si en efecto fuese cual lo pinta el impugnador.

Señor mio: los escritos impios y blasfemos no corren tan libremente en España ni en América, aun cuando hay imprenta libre, porque tanto allá como acá tenemos zelosos ministros del Santuario que no callarán aunque espusiesen su vida, cuando vean ultrajada la Religion santa de Jesucristo, y dignos Prelados á quienes pertenece guardar ileso el depósito santo de la fe, pues ellos son los encargados: *depositum custodi*; y V. y yo, que no pasamos de unos *simples legos*, debémos callar en estas materias, no sea que nos numeren entre aquellos de quienes dice San Pablo: *volentes est Legis doctores, non intelligentes ea quæ dicuntur, neque de quibus affirmant*.

Para concluir digo: que las Juntas de Censura no deben embarazar la libertad de imprimir tanta multitud de los que V. llama desatinos, porque seria nada menos que quebrantar uno de los principales artículos de nuestra sábia Constitucion, y V. por esta pretension es delincuente contra ella. Las Juntas de Censura recogerán los escritos que la Constitucion manda se recojan, castigando á sus autores cuando lo merezcan; pero protegerán, aunque á V. le pese, la libertad civil de la imprenta. J. M. R. H.

Nota. *Ya estando casi en la prensa este papel salió otro con el mismo título que se le habia puesto, por lo que se varió en el de Triunfo, solamente por esta razon.*